



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002953

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal y Nombra en Provisionalidad, vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Mediante el Decreto 2018070002042 del 26 de julio de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **CLAUDIA PATRICIA MARIN CASTRILLON**, identificada con Cédula **42.689.853**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-019, en reemplazo de Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, con Cédula 42.797.160, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

Debido a que la Señora Marín Castrillón no se posesionó en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, y proceder a nombrar un docente provisional para cubrir la vacante temporal en dicha institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a **MARIA ANTONIA VEGA ORTEGA**, identificada con Cédula **43.089.149**, para ocupar una vacante temporal en el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, que no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070002042 del 26 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **CLAUDIA PATRICIA MARIN CASTRILLON**, identificada con Cédula **42.689.853**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-019, en reemplazo de Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, con Cédula 42.797.160, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ANTONIA VEGA ORTEGA**, identificada con Cédula **43.089.149**, Ingeniera de Productividad y Calidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-019, en reemplazo de Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, con Cédula 42.797.160, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora en el Programa "Todos a Aprender", **la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Camelia Castaño Santa Virginia Sepúlveda  
Septiembre 27 de 2018  
Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García  
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema  
Subsecretario Administrativo